

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 492

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY CREANDO EL FONDO DE RECUPERO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO GRANDE Y EL FONDO DE RECUPERO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA.

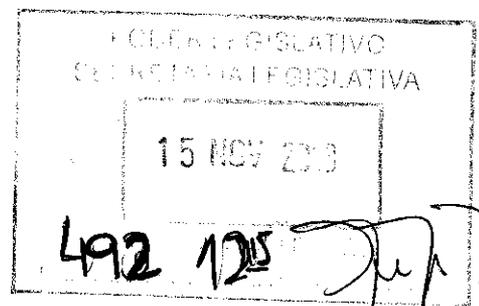
Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

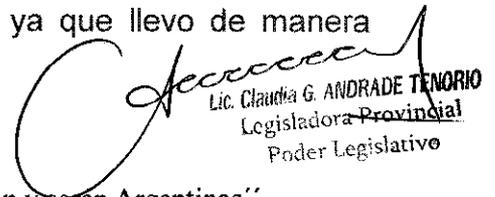
Como primera medida previa a dar a conocer detalles del presente proyecto, procedo a manifestar las consideraciones que me llevaron a presentar el mismo.

Que como es de público conocimiento a mediados de abril del año 2008 a través del Decreto 616 la Sra. Gobernadora, establece que: "... a partir del 21 de abril del 2008 los Hospitales y Centros Públicos de Salud de la Provincia no podrán cobrar en forma directa las consultas a las personas de residencia habitual que concurren a solicitar atención; y no podrán cobrar en forma directa ningún tipo de prestación a las personas con residencia habitual que concurren a solicitarlas.

Asimismo decretó que el cobro terceros pagadores (Obra Social, Pre-Pagas, Seguros y otros) se seguirá realizando a través de las normativas y convenios vigentes y los que en el futuro se establezcan.

En su Artículo 4º manifestó que el Ministerio de Economía compensara mensualmente los ingresos a los Hospitales Públicos de la Provincia, afectando para ellos la parte necesarias de los recursos del Fondo de Solvencia Social.

Lamentablemente pudimos observar que el mismo, fue contraproducente para nuestro sistema de salud, ya que llevo de manera


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



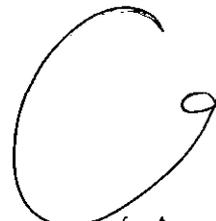
inmediata al deterioro total y absoluto de nuestros Hospitales Regionales, ya que las deudas de los terceros pagadores aumentaron a pasos agigantados y en lo que respecta a la compensación mensual que llevaría a cabo el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, fue extremadamente escueta.

Luego en oportunidad de que se llevara a cabo en julio del 2011 a la entonces Ministro de Salud Dra. Grieco. Se observó la complejidad con la que contaban los Hospitales Regionales de llevar el cobro a las deudas de terceros pagadores.

Cabe destacar que, nuevamente este año, en reiteradas oportunidades he podido observar la misma necesidad, lo cual me ha llevado a originar el desarrollo del presente proyecto ya que es mi intención colaborar aportando una herramienta que pueda ser útil, para el sistema de Salud.

En atención a las consideraciones mencionadas ut supra es que considero de suma importancia llevar a cabo la implementación de una herramienta legal que acompañe y fortalezca el mejoramiento de nuestro Sistema de Salud, que beneficie a cada uno de los ciudadanos de esta querida provincia.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de nuestros pares para que el presente proyecto se convierta en Ley.


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Crease el **FONDO DE RECUPERO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE Y EL FONDO DE RECUPERO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA**, los mismos serán administrados por los respectivos Directores de los Hospitales Regionales

Artículo 2º.- Crease una cuenta especial en cada uno de los Hospitales, las cuales llevaran el nombre "Fondo de Recupero Hospitalario", como anexo del presupuesto general de la provincia, el que será constituido por:

a) Los recursos provenientes del cobro de las deudas originadas por los terceros pagadores, (prestaciones realizadas de manera directa obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga o de otras entidades).

Artículo 3º.- Los Directores de cada uno de los Hospitales Regionales será la autoridad de recaudar y administrar el presente Fondo de Recupero Hospitalario, el cual una vez que se haya llevado a cabo el cumplimiento del Artículo 6º de la Ley Provincial Nro. 932, y habiendo transcurridos SESENTA (60) días desde la presentación y no habiéndose llevado a cabo el pago de las mismas, estará facultado de iniciar las acciones ejecutivas por el cobro de las deudas que correspondan.

Una vez que se haya obtenido el pago de las prestaciones de salud a personas o grupos familiares debidas por Terceros pagadores, el mismo deberá ser depositado en las cuentas creadas por el Artículo 2º de la Ley

Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino
presente.



Artículo 4°.- Los ingresos de la cuenta especial "Fondo de Recobro Hospitalario", deberán ser destinados para gastos de insumo y/o equipamientos, serán fiscalizados por el tribunal de Cuentas y las erogaciones deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Artículo 5°.- Autorízase la apertura de una cuenta especial "Fondo de Recupero Hospitalario", en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las Ciudades de Rio Grande y Ushuaia, con el fin de ingresar los conceptos determinados por el Artículo 3° .

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en el termino de treinta (30) días de promulgada.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”